



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

|                   |                                                        |
|-------------------|--------------------------------------------------------|
| Clase de proceso: | Unión marital de hecho                                 |
| Demandante:       | Masiel Melissa Pereira Prado                           |
| Demandados:       | Herederos de Efraín Antonio Domínguez Calle (Q.E.P.D.) |
| Radicación:       | 2021-00655                                             |
| Asunto:           | Solicitud de medidas cautelares                        |
| Decisión:         | Requiere                                               |

En atención a la petición elevada por el apoderado de la demandante, y previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se dispone:

REQUERIR al extremo demandante para que preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art. 295 C.G.P.)  
La providencia anterior se notifica en el ESTADO N°  
064 hoy, 24 de agosto de 2021  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA